

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CONT.DJ.DCA/051/2025/24-27, RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO 140 DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PROPRITARIOS (PAGUP), SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE HABILIDADES Y DESARROLLO COMUNITARIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE "GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.", A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO AGUIRRE OROZCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 27 de agosto de 2025 el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "EL PROVEEDOR" celebraron contrato de adquisición **CONT.DJ.DCA/051/2025/24-27**, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" a efecto de que el "EL PROVEEDOR" proporcione "EQUIPAMIENTO PARA EL PROYECTO 140 DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS (PAGUP), SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE HABILIDADES Y DESARROLLO COMUNITARIO" acorde a las especificaciones y características requeridas en la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité **LPLCC-15/2025**, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO".

II. Según el fallo emitido con fecha **27 de agosto de 2025**, el contrato antes mencionado se pactó por la cantidad de **\$667,076.28 (Seiscientos sesenta y siete mil setenta y seis pesos 28/100 M.N.)**, así como por un plazo de ejecución para la entrega de bienes o servicios del 27 de agosto 2025 hasta el 26 de septiembre de 2025.

III. Mediante memorándum **MDCA/158/2025**, suscrito por la Directora del Área de Compras y Adquisiciones del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", se solicita la elaboración del presente convenio modificatorio solicitado

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- En atención a lo establecido en el memorándum número **MDCA/158/2025**, emitido por la Dirección del Área Compras y Adquisiciones, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** manifiesta su interés en la formalización el presente convenio modificatorio.

B.- Declara "EL PROVEEDOR":

I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número NI-ELIMINADO 15

II.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 238, en la Avenida López Mateos Sur, Colonia Vallarta Poniente, C.P. 44110 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.

III.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente convenio.

IV.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **GS18110281W5**.

V.- Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con número de proveedor **PP861**.

VI.- Que cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en las órdenes de compra, mismas que se adjuntan al presente convenio.

C.- Declaran "LAS PARTES":

I.- Que manifiestan de conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio.

II. Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente convenio, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto modificar el monto máximo **"EL CONTRATO"** a fin de incluir la ejecución la ejecución y/o prestación de servicios y cantidades adicionales, conforme a las especificaciones y características requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Dichas modificaciones se encuentran detalladas en la orden de compra correspondiente, la cual se inserta a continuación:

Nombre del proveedor	GAMA SISTEMAS S.A. DE C.V.					DIA	MES	AÑO
Dirección	LOPEZ MATEOS SUR 238, COL. VALLARTA PONIENTE, GUADALAJARA, JALISCO			Teléfono	3336 16 02 22	24	09	2025
Correo	gfernandez@gamasistemas.com.mx		R.F.C.	GS18110281W5	Departamento	Dirección de Área Habilidades y Desarrollo Comunitario		
Condiciones	CRÉDITO 30 DÍAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2025-09-00099		Solicitud Adj.	CPASA-2025-09-00034		
Tipo de Adjudicación	ADENDUM							

Partida	Requisición	Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2025-09-00099	Partida 1		1	4 00	PIEZA	2460100002 - MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO REGULADOR DE VOLTAJE DE 1600 VA / 800 W - 8 CONTACTOS MARCA GHIA, MODELO GVR-20	676.00	2.704 00
Clave Presupuestal								
2025.3.1.1.2.0.3000.3400.2.6.8.E.1.1.1.0.2.01.24601.16.1.09								
CPAREQ-2025-09-00099	Partida 2		2	20 00	PIEZA	2460100002 - MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO EXTENSION ELÉCTRICA MULTICONTACTO USO RUDO. 20 METROS MARCA ARDA ELECTRIC. MODELO USO RUDO 20 METROS	324.00	6.480 00

Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3400.3400.2.6.8.E.1.1.1.0.2.01.24601.16.1.09						
CPAREQ-2025-09-00099 Partida 3	3	2.00	PIEZA	2460100002 - MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO CABLE HDMI INTERFAZ DE AV DIGITAL, 15 M, QUE SOPORTA VIDEO DE ORDENADOR DE ALTA RESOLUCIÓN Y HDTV MULTIPLES CANALES DE AUDIO. MARCA GOMITA, MODELO 15M	319.00	638.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3400.3400.2.6.8.E.1.1.1.0.2.01.24601.16.1.09						
CPAREQ-2025-09-00099 Partida 4	4	4.00	PIEZA	5210100001 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES PROYECTOR DE VIDEO CON ALTAVOZ INCORPORADO DE 5 W AL MENOS, METODO DE PROYECCIÓN FRONTAL, POSTERIOR Y TECHO. CONEXIONES DE ENTRADA USB, VGA, HDMI. RESOLUCIÓN 1024PX X 768PX. INCLUYE CONTROL REMOTO CON BATERIA, CABLES INCLUIDOS: HDMI- ALIMENTACIÓN, CABLE DE ALIMENTACIÓN, VGA. MARCA EPSON MODELO V11H981070.	9.560.00	38.320.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3400.3400.2.6.8.E.1.1.1.0.2.01.52101.16.2.09						
CPAREQ-2025-09-00099 Partida 5	5	8.00	PAR	5210100003 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES PAR DE BOCINAS 15 PULGADAS. AMPLIFICADAS INCLUYE 2 TRIPIE, ENTRADAS USB, BLUETOOTH, ACTIVA ENTRADA TIPO CANNON PARA MICROFONO, CABLE DE ALIMENTACIÓN, AL MENOS 3 EFECTOS DE LUZ, 2 MICROFONOS ALÁMBRICOS CON CABLE, CONTROL REMOTO. MARCA KAISER, MODELO MSA-7515SPMX.	6.511.22	52.089.78
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3400.3400.2.6.8.E.1.1.1.0.2.01.52101.16.2.09						
CPAREQ-2025-09-00099 Partida 6	6	4.00	KIT	5210100002 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES KIT QUE CONSTA DE 1 MICROFONO ALÁMBRICO DE MANO C/SWITCH, TAMAÑO AL MENOS 4.90 x 3.30 x 10.301 CABLE XLR MACHO A XLR HEMBRA DE 16 AWG, 1.5 PIES. TIPO DE CONECTOR: HDMI A DVI, COMPATIBLE CON MICROFONO. CARACTERISTICA ESPECIAL: TRENZADA. MARCA SHURE, MODELO SM58 PRD XLR.	3.152.00	12.608.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.3000.3400.3400.2.6.8.E.1.1.1.0.2.01.52101.16.2.09						
Notas Pedido: ADENDA DEL PROYECTO 140 DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS (PAGUP) 2025]						
SUB TOTAL					112,839.78	
IVA					18,054.36	
IEPS					0.00	
ISH					0.00	
RETENCIÓN 5 AL MILLAR					564.20	
TOTAL					130,329.92	
CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE PESOS 92/100 M.N						

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA.- De conformidad con lo señalado en la cláusula tercera de “EL CONTRATO” original, que establece lo siguiente:

“TERCERA. PRECIO.- Manifiesta **“EL PROVEEDOR”** que el monto a considerar por los suministros de los bienes y/o servicios contratados será por un monto de **\$667,076.28 (Seiscientos sesenta y siete mil setenta y seis pesos 28/100 M.N.)** y que la presente adjudicación si genera impuestos. (...) (Sic)

En virtud de la presente modificación, **“LAS PARTES”** acuerdan adicionar al monto originalmente establecido la cantidad de **\$130,894.12 (Ciento treinta mil ochocientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.)** impuestos incluidos.

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA- “LAS PARTES” aceptan la modificación de la cláusula séptima relativa a la vigencia del contrato, quedando de la siguiente manera:

La cláusula séptima de **“EL CONTRATO”** dice:

SÉPTIMA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **27 de agosto de 2025 al 26 de septiembre de 2025**, o a la conclusión de la entrega de los bienes y/o servicios, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines

propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

La cláusula de "EL CONTRATO" debe decir:

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 27 de agosto de 2025 al 24 de octubre de 2025, o a la conclusión de la entrega de los bienes y/o servicios, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad indicada en la cláusula segunda del presente convenio en la misma forma pactada en "EL CONTRATO".

QUINTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios adicionales objeto del presente convenio se llevará a cabo durante el periodo comprendido del 24 de septiembre del 2025 hasta el 24 de octubre del 2025. La entrega de los servicios se realizará en los lugares establecidos en la orden de compra señalada en la cláusula primera.

SEXTA. GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigentes las garantías entregadas al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con motivo de "EL CONTRATO". Para dicho fin, "EL PROVEEDOR" modificará, según corresponda, la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO" y deberá presentarla dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el presente instrumento jurídico. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiese presentado modificación de la garantía, de considerarse necesario, el órgano competente podrá rescindir este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones de "EL CONTRATO" que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 24 de septiembre de 2025.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR"
 VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 C. ROBERTO AGUIRRE OROZCO REPRESENTANTE LEGAL GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V.



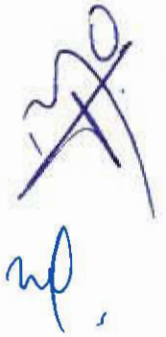
DIF
Guadalajara

CONMOD-DJ/024/2025/24-27

“TESTIGO”  LAURA IVETH LÓPEZ MARÍN COORDINADORA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	“TESTIGO”  ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA
--	--

----- FIN DE CONVENIO MODIFICATORIO -----



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."